



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 25 de Noviembre de 2022

NÚM. 72

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 31 de octubre de 2022.

Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento
de Morelia, Michoacán
(Firmado)

**«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
PRESENTES.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracción I y 181 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º, 17, 19 fracciones XI, XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2022, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/646/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2022, se aprobó el turno a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, el oficio N° CCMM-045/2022, suscrito por el Mtro. Gerónimo Color Gasca, Secretario General del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, mediante el cual se remite la Iniciativa que contiene el proyecto del «Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo»; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El Proyecto de Reglamento presentado tiene su sustento en la siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Con fecha 14 de junio de 1984, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprobó la Constitución del Consejo de la Ciudad.

SEGUNDO. Con fecha 30 de abril de 2018, se aprueba el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia como una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia Michoacán.

TERCERO. Con fecha 17 de mayo de 2018, es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Séptima Sección, Tomo CLXXIX, Número 91.

CUARTO. Con fecha 15 de julio de 2020, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en Sesión Ordinaria de Cabildo Aprobó: PRIMERO. La supresión del Organismo Público descentralizado denominado Consejo de la Ciudad de Morelia. SEGUNDO. La creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, como órgano público desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Con fecha 04 de septiembre de 2020, es publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección. Tomo CLXXV, Numero 92.

SEXTO. Con fecha 8 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba y ordena expedir el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. Con fecha 8 de noviembre de 2021, se publicó el Dictamen referido en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su Segunda Sección, Tomo CLXXVIII, Número 98, entrando en vigor a partir del día nueve del mismo mes y año, en atención a lo dispuesto por el Artículo Primero Transitorio del Bando de Gobierno en mención.

OCTAVO. Con fecha 30 de junio de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en Sesión Ordinaria de Cabildo Aprobó: PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, abroga el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia como una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio.3. (sic). SEGUNDO. Se crea el CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

NOVENO. Con fecha 21 de julio de 2022, se publicó el

Dictamen referido en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su Sexta Sección, Tomo CLXXX, Número 81, entrando en vigor a partir del día veintidós del mismo mes y año, en atención a lo dispuesto por el Artículo Primero Transitorio del Bando de Gobierno en mención.

DECIMO. Mediante oficio número CMM/45/2022, de fecha 03 de octubre, la Secretaría General del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia remitió a la Secretaria del Ayuntamiento el Proyecto de Reglamento. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo tomado por la Junta de Gobierno del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia en Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre del presente año.»

Por instrucciones del Presidente de la Comisión suscriptora del presente, el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó la opinión técnico-jurídica mediante oficio número D.S.M 1255/2022, a la Dirección de Normatividad, a efecto de que remitiera las observaciones conducentes y pertinentes de la iniciativa presentada; y mediante oficio, SDN/401/2022, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, remite la opinión solicitada.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndica Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, los organismos descentralizados son entidades paraestatales cuya responsabilidad es hacerse cargo de un área estratégica, un área prioritaria, proporcionando un servicio público o social, los cuales están normados por las Legislaciones Federales y Estatales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos, con el objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrá crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que, los Bandos Municipales determinan la estructura administrativa y la forma de organización de los Municipios en su delimitación territorial, por lo tanto, el H. Ayuntamiento de Morelia electo Constitucionalmente para el ejercicio 2021-2024, aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el lunes 8 de noviembre de 2021, en su 2da Sección, el «Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo».

Que, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, en su Sección Décima, «Del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia», en su artículo 98, dice que: «El Consejo Ciudadano será un organismo

público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es promover la participación ciudadana a través de los mecanismos que al efecto señale la reglamentación normativa correspondiente».

Que, no es de soslayar que cuando se aprueba y publica el Bando de Gobierno de del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día lunes 8 de noviembre de 2021, el Consejo Ciudadano estaba constituido como un Organismo Público desconcentrado de la administración pública municipal, de conformidad con el acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2020; por lo que se tuvieron que realizar las modificaciones normativas correspondientes.

Que, con fecha 30 de junio de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en Sesión Ordinaria de Cabildo Aprobó: PRIMERO. La abrogación del Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia como un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Morelia Michoacán, y SEGUNDO. Aprobó la creación el CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán; siendo publicado estos acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 21 de julio de 2022, en su 6ª. Sección; sin embargo cabe precisar que por un error involuntario en el Periódico Oficial, los acuerdos Primero y Segundo, describen al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia como Organismos Públicos Descentralizados, siendo que en el Acuerdo Primero lo correcto es describir al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, como un Organismo Público Desconcentrado.

Que, de conformidad con el Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano como Organismo Público descentralizado, referido en el considerando anterior, en su Artículo Transitorio Octavo, dice que: «El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia que mediante este instrumento se crea, así como el Manual de Organización, mismo que contendrá por lo menos, el Manual de Procedimientos; Manual de Perfiles de puestos, Organigrama y Planeación Administrativa (Misión, Visión, Valores), se expedirá en un término no mayor de sesenta días naturales, contados a partir del presente Decreto».

Con fecha 14 de octubre de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio número S.A./DMAIC/646/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2022, se aprobó el turno a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, el oficio N° CCMM-045/2022, suscrito por el Mtro. Gerónimo Color Gasca, Secretario General del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, mediante el cual se remite la Iniciativa que contiene el proyecto del «Reglamento del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo»; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones, al señalar:

«Artículo 115. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.»

Asimismo el inciso a) del citado artículo señala el objeto de las leyes municipales, siendo una de ellas establecer las bases generales de la administración pública municipal:

«El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;»

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dice que: *«Los ayuntamientos distribuirán entre los regidores la atención de los servicios municipales, en comisiones unitarias permanentes, las que emitirán dictámenes en todo caso para que el Pleno de aquellos dicte los acuerdos convenientes y oportunos. La ejecución de tales acuerdos estará a cargo de los presidentes municipales.»*

Que, el artículo 40, inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como una de las atribuciones del H. Ayuntamiento la de expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones tienen como objeto es estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, por lo cual se designan comisiones colegidas entre sus integrantes, las cuales se establecerán en el Bando de Gobierno Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 178 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Gobiernos Municipales, deberán expedir y contar con sus

reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para la observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, el artículo 182 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad de los Ayuntamientos la de expedir el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

Que, mediante oficio SDN/401/2022, firmado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, señala en su parte conducente que de la revisión y análisis realizado al proyecto de reglamento enviado, no encontró observación alguna a dicho ordenamiento, y remite en forma digital a efecto de continuar con el proceso administrativo y legislativo respectivo para su aprobación y posterior publicación.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracción I y 181 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV 32 fracción I, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 17, 19 fracciones XI, XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2022.

TERCERO. Resulta procedente aprobar la expedición del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento interno de las áreas técnico-administrativas adscritas al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las funciones que expresamente le confieren su Acuerdo de Creación, este Reglamento y demás disposiciones normativas que le resulten aplicables.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Actas:** El documento que se levante en cada sesión del Consejo Ciudadano, de Pleno o de Comisiones; el cual contendrá los asuntos tratados, fecha, hora y lugar de la sesión, firmas y los nombres completos de las y los consejeros ciudadanos participantes en la misma, los acuerdos entablados y el seguimiento propuesto, así como la fecha tentativa de conclusión para cada uno de los mismos;
- II. **Acuerdo:** La decisión consensuada sobre un asunto determinado, que pueda representar una opinión, una ruta de acción, una recomendación o propuesta de solución eficaz para las autoridades;
- III. **Agenda Común:** El documento que contiene los acuerdos en materia de política pública, donde se establecen los objetivos, estrategias, compromisos, metas, indicadores de seguimiento y las líneas de acción sobre las cuales actuarán de manera coordinada el Consejo Ciudadano y el Gobierno Municipal durante el periodo convenido;

- IV. **Autoridad:** Los funcionarios de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- V. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia;
- VI. **Comisión Especial:** La creada por la Junta de Gobierno del Consejo a propuesta del Pleno o de alguna de las Comisiones del Consejo, para atender, analizar o tratar un tema o asunto determinado que no corresponda a alguna Comisión Permanente, o por razones y circunstancias sociales que al momento de su creación así lo amerite, misma que estará integrada por ciudadanos honorables del país, el Estado o el Municipio o por las y los Consejeros que la Junta de Gobierno considere a bien designar y que al término de su encargo o función se disolverá;
- VII. **Comisión Ordinaria:** El conjunto de las y los Consejeros Ciudadanos que forman parte de cada una de las Comisiones a que se refiere este Acuerdo;
- VIII. **Consejo Ciudadano:** Al Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia o CCMM;
- IX. **Consejeros:** Las mujeres y los hombres que han sido designados por la Junta de Gobierno para cumplir este encargo ciudadano;
- X. **Estructura Orgánica:** Unidades administrativas que integran una dependencia, donde se establecen niveles jerárquicos-funcionales de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna el Reglamento de la Administración Municipal;
- XI. **Funciones:** Constituyen el conjunto de actividades afines, a través de las cuales se alcanzará el desarrollo de los objetivos planteados por el Consejo;
- XII. **Informe:** El documento que emite anualmente el Consejo Ciudadano sobre sus actividades;
- XIII. **Junta:** Junta de Gobierno del Consejo Ciudadano;
- XIV. **Manual de Organización:** Norma que rige la actividad interna del Consejo Ciudadano, de su personal y de sus integrantes, expedida por la Junta de Gobierno en los términos estipulados en el Acuerdo de Creación;
- XV. **Municipio:** El municipio de Morelia, Michoacán;
- XVI. **Organigrama:** Representación gráfica de la estructura orgánica que debe de reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen, los tramos de control, el nivel jerárquico, los canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;
- XVII. **Plan:** El Plan de Desarrollo Municipal;
- XVIII. **Plan de Gran Visión:** Plan de Gran Visión de Morelia al año 2041;

- XIX. **Pleno del Consejo:** La reunión de todas las personas integrantes del Consejo Ciudadano;
- XX. **Programa:** Instrumento mediante el cual se desagrega y detalla ordenadamente las actividades a realizar de manera permanente para lograr las metas y objetivos establecidos;
- XXI. **Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tareas y deberes específicos, lo cual le asigna cierto grado de responsabilidad. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXII. **Opiniones:** Son aquellas conclusiones, propuestas y sugerencias debidamente fundamentadas, elaboradas y aprobadas por alguna Comisión del Consejo Ciudadano, orientadas esencialmente a servir como pauta para la toma de decisiones, resoluciones y acciones del Gobierno y la Administración Municipal, en sus distintos rubros, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XXIII. **Unidad Administrativa:** Son las Direcciones, Secretarías Técnicas, Coordinaciones, Unidades Jurídicas, Jefaturas de Departamento, de las Dependencias y Entidades, señaladas en el Bando Municipal; y,
- XXIV. **Unidades de Área:** Todas aquellas áreas técnicas y operativas diversas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades.
- Artículo 3º.** El Consejo Ciudadano al ser un organismo de participación ciudadana del Municipio de Morelia tiene por objeto la consulta y análisis de los problemas conforme a su propia naturaleza tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Promover a través de foros, pláticas, consultas y conservatorios, entre otras formas, la participación de los vecinos y habitantes en el estudio, identificación y solución de los problemas urbanos y rurales, así como las actividades sociales, económicas, deportivas, culturales, entre otras del municipio de Morelia;
 - II. Auxiliar y colaborar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones y en las acciones encaminadas a la atención, análisis y solución de las problemáticas del Municipio de Morelia enfocadas a las y los ciudadanos;
 - III. Desempeñar las funciones de ser:
 - a) Foro de análisis sobre aspectos relevantes y tendientes a optimizar el desarrollo del municipio de Morelia;
 - b) Instancia de investigación científica aplicada con la finalidad de construir conocimiento que permita evaluar y proponer cuantitativa o cualitativamente la implementación de políticas públicas, programas, acuerdos y obras públicas municipales;
 - c) Órgano de opinión y consulta del Ayuntamiento sobre la elaboración de planes de gran visión, planes de desarrollo económico, empresarial, políticas públicas, programas, acuerdos, acciones y obras públicas municipales;
 - d) Instancia con carácter ciudadano de análisis, elaboración y seguimiento efectivo de las acciones contenidas en la Agenda Común, en los planes de desarrollo, programas anuales de inversión y análogos aprobados por el Ayuntamiento; y,
 - e) Organismo representativo de la sociedad del municipio de Morelia, con interés legítimo en el seguimiento de las políticas públicas, acuerdos, recomendaciones, planes, programas y ejecución de las obras públicas municipales.
- IV. Complementar mediante estudios e investigaciones los esfuerzos en materia de planeación, programación y seguimiento a la ejecución de las acciones municipales conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia;
 - V. Impulsar la participación ciudadana, organismos y mecanismos eficaces de gobernanza en el municipio de Morelia, así como recomendar e impulsar la participación de los integrantes del Consejo Ciudadano en organismos análogos, conforme a lo estipulado en el Manual de Organización;
 - VI. Promover entre los jóvenes morelianos, el servicio social, el voluntariado y la vinculación de los estudiantes con la administración municipal;
 - VII. Realizar visitas de campo en el municipio de Morelia para conocer de las acciones de la administración municipal, previo acuerdo con la dependencia responsable;
 - VIII. Realizar evaluación ciudadana, continua e independiente de la efectividad e impacto de las acciones de la Administración Pública Municipal y de la incidencia de las opiniones, recomendaciones, Agenda Común, acciones de supervisión ciudadana de la obra pública y del Sistema de Planeación Municipal;
 - IX. Conocer con la anticipación temporal suficiente sobre la información relativa a los asuntos, planes, programas y acciones de la administración municipal que conciernen a las atribuciones del Consejo Ciudadano, para participar de manera eficiente y pertinente para emitir opiniones, recomendaciones, asesorías y propuestas que puedan ser tomadas en cuenta a tiempo por las dependencias respectivas;
 - X. Coordinarse con los Legisladores representantes del Municipio de Morelia en el Congreso del Estado y de la Unión, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento

- de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XI. Signar acuerdos y convenios con los titulares y representantes de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, que tengan como contenido principal la atención y seguimiento a las opiniones, propuestas y recomendaciones ciudadanas, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XII. Signar convenios y acuerdos con representantes de la sociedad civil, asociaciones civiles, organismos, organizaciones no gubernamentales, colegios de profesionistas y universidades, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XIII. Obtener opiniones de profesionales en las ramas afines, sobre aspectos relevantes de los servicios públicos, medio ambiente, salud pública, educación, seguridad, crecimiento urbano, obras públicas, derechos humanos, equidad de género, de las niñas, los niños y adolescentes y otras de interés colectivo, con el propósito de realizar las evaluaciones, propuestas, sugerencias a la autoridad municipal, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XIV. Auxiliar a la Administración Pública Municipal en las actividades que realice para la conservación de los inmuebles del Municipio, que tengan un valor artístico e histórico, así como el aprovechamiento correcto de los bienes ambientales y de uso común que pertenezcan al Municipio;
- XV. Contribuir en la elaboración de proyectos para el beneficio del Municipio de Morelia;
- XVI. Ser el vínculo entre los ciudadanos y el ayuntamiento para presentar iniciativas de reforma, adición y modificación a los ordenamientos jurídicos que regulan la esfera competencial del Municipio;
- XVII. Coordinarse con el Sistema Estatal Anticorrupción, así como con organismos en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información, entre otros organismos autónomos, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XVIII. Procurar la participación de los ciudadanos para contribuir a la realización de obras de beneficio común, cuando resulte necesario;
- XIX. Comunicar socialmente las acciones, propuestas, participaciones, reuniones, acuerdos y material informativo sobre el ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano;
- XX. Organizarse en las comisiones que la Junta de Gobierno determine;
- XXI. Administrar su patrimonio, con estricto cumplimiento a las normas aplicables en materia de rendición de cuentas y transparencia; y,
- XXII. Las demás mencionadas en el Manual de Organización que al efecto expida la Junta de Gobierno.
- Artículo 4º.** Para los efectos legales a que haya lugar, el Consejo Ciudadano tendrá su domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán.
- Artículo 5º.** El patrimonio del Consejo Ciudadano se integrará con:
- I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Los recursos que se obtengan por recursos propios y que sean autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio;
- III. Los subsidios, transferencias, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto; y,
- IV. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 6º. Para el estudio, planeación, despacho de los asuntos que le competen, cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Consejo Ciudadano contará con:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Secretaría General;
- III. Pleno del Consejo Ciudadano;
- IV. El Consejo Consultivo de Ex Presidentes;
- V. Coordinación Administrativa del Consejo Ciudadano:
- a) Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y,
- b) Jefatura de Departamento de Recursos Financieros y Humanos.
- VI. Coordinación Jurídica del Consejo Ciudadano:
- a) Jefatura de Departamento de Organización del CCMM; y,
- b) Jefatura de Departamento de Transparencia, Plan de Gran Visión y Agenda Común.
- VII. Unidad técnica.

CAPÍTULO III
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7º. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno, y quien tendrá voto de calidad en caso de empate, pudiendo designar a un representante para ese efecto;
- II. La persona titular de la Sindicatura;
- III. La persona que presida la coordinación de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, quien fungirá como vocal;
- IV. La persona que presida la coordinación de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte, quien fungirá como vocal;
- V. La persona titular de la Secretaría General del Consejo Ciudadano, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. Quien ante la ausencia de quien presida la Junta de Gobierno podrá tomar sus atribuciones;
- VI. La persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Comisario, quien acudirá con voz sin derecho a voto; y,
- VII. Cuatro personas que funjan como Consejeros Ciudadanos electos por el Pleno de las Comisiones del Consejo Ciudadano. Cada integrante tendrá derecho a designar un suplente que lo represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, con la excepción que establece el párrafo primero de la presente fracción y del presente artículo, mismo que deberá ser nombrado por escrito dirigido a la Secretaría General como Secretario Técnico de la Junta, o bien, debidamente firmado, digitalizado y notificado a través de los medios ordinarios o digitales que para tal efecto señale la Secretaría Técnica.

Los cargos de los Consejeros serán honoríficos, y podrán designar suplentes de conformidad con las reglas que la efecto establezca la Junta de Gobierno, por lo que, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones dentro de la Junta.

Artículo 8º. La Junta de Gobierno tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales, el rumbo y las prioridades a las que deban sujetarse las actividades del Consejo Ciudadano;
- II. Aprobar, en su caso, el Programa Operativo Anual del Consejo Ciudadano;
- III. Aprobar, en su caso, el Proyecto de Presupuesto Anual del Consejo Ciudadano;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los Reglamentos del Consejo Ciudadano;

- V. Representar legalmente al Consejo Ciudadano a través de la persona titular de la Secretaría General, sin que se requiera previa aprobación expresa;
- VI. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Ciudadano;
- VII. Emitir y aprobar en su caso; el Manual de Organización siguiendo la directriz de las atribuciones propias del Consejo Ciudadano, el cual establecerá las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y las direcciones técnico-administrativas, así como los procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano de Morelia;
- VIII. Designar, ratificar o remover a las y los Consejeros Ciudadanos;
- IX. Crear, extinguir o modificar las Comisiones del Consejo Ciudadano;
- X. Proponer y aprobar el nombramiento de las y los Consejeros Honorarios a ciudadanos destacados por su contribución al desarrollo humano y social, así como aquellos que por sus elevadas virtudes cívicas hayan dado honra y prez a la Nación, al Estado de Michoacán de Ocampo o a la Ciudad de Morelia, estarán exentos de las prohibiciones que señala el artículo 27 párrafo segundo de este Reglamento;
- XI. Conceder licencia temporal a la persona titular de la Secretaría General hasta por sesenta días por causa justificada, en cuyo caso deberá encargarse de los asuntos del despacho la persona titular de la Coordinación Administrativa;
- XII. Otorgar a la persona titular de la Secretaría General, poder general para pleitos y cobranzas, actos de dominio y actos de administración, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley respectiva; quien además también podrá delegar dicho poder;
- XIII. Gestionar la obtención de recursos financieros, a través de la Secretaría General;
- XIV. Conocer la designación de las y los titulares de las coordinaciones técnico-administrativas del Consejo Ciudadano, conforme a los criterios estipulados en el Manual de Organización;
- XV. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Consejo Ciudadano;
- XVI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del Consejo Ciudadano; y,
- XVII. Las demás que señale el presente Reglamento, el Manual

de Organización y demás disposiciones normativas aplicables para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano.

Artículo 9º. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente; funcionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

La Secretaría Técnica, convocará a sesión ordinaria con por lo menos 48 horas de anticipación a su celebración, y, en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, informando lugar, hora y día, así como el orden del día de los asuntos a tratar, acompañando el citatorio con la información necesaria para su análisis correspondiente ya sea de manera documental o digital, en este último caso, deberá preverse su respaldo físico para su archivo.

Las sesiones de la Junta de Gobierno se desarrollarán conforme a lo estipulado en el Reglamento de Sesiones del Consejo y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10. Cuando alguna de las personas integrantes de la Junta o suplentes, falte de manera injustificada en más de tres sesiones de manera consecutiva, independientemente del tipo de sesión de que se trate, podrá ser removido de su encargo a propuesta de quien ostente la titularidad de la Presidencia de la Junta, acuerdo que deberá ser sometido a consideración de la Junta para su aprobación.

Lo anteriormente dispuesto, no resulta aplicable para la Presidencia de la Junta.

Artículo 11. Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organizaciones sociales, previa invitación que les dirija quien ostente la titularidad de Presidencia o la Secretaría Técnica de la Junta.

Artículo 12. En todas las sesiones de la Junta, tanto las ordinarias como las extraordinarias que se lleven a cabo, se levantarán actas de sesión por parte de la Secretaría Técnica, en donde quedará asentado cabalmente lo examinado y acordado por la Junta.

Artículo 13. Las actas de sesión, tendrán que ser firmadas después de tener verificativo la sesión y antes del desarrollo de la siguiente, por parte de las personas integrantes de la Junta o de sus suplentes, que hayan participado en el desahogo de la sesión.

Cuando una persona integrante de la Junta de Gobierno, no quiera o no pueda firmar el acta respectiva, quedará asentada la circunstancia del caso preciso en un documento anexo, el cual formará parte íntegra de la misma. La falta de rúbrica de más de tres actas por alguna persona integrante de la Junta, será motivo de remoción del mismo a propuesta de la Presidencia de la Junta, acuerdo que deberá ser sometido a consideración de la Junta para su aprobación.

Artículo 14. Para la revisión que realice la Contraloría sobre las

actas de sesión, contará con un plazo de tres días hábiles para las ordinarias, y de dos días hábiles para las extraordinarias.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 15. El titular de la Secretaría General del Consejo Ciudadano será designado por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien deberá rendir protesta para asumir el cargo y cubrirá hasta dos periodos constitucionales del Ayuntamiento.

Artículo 16. Para ser titular de la Secretaría General del Consejo, se requiere ser profesionista, ser vecino de este Municipio con una antigüedad mínima de 5 años, tener experiencia y una destacada capacidad profesional, una participación activa en beneficio de la sociedad, tener un pensamiento incluyente y en pro de la equidad de género, con un interés y compromiso por el bienestar, el desarrollo y buena gobernanza en el Municipio de Morelia.

No haber sido candidato a cargo de elección popular, haber dirigido o ser funcionario de un partido político en los tres años anteriores a su designación, no haber sido condenado por delito doloso alguno y no ser ministro de culto religioso,

Artículo 17. El titular de la Secretaría General contará con el personal técnico administrativo necesario para el desempeño de sus funciones y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y del Comité de Selección;
- II. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable al Consejo Ciudadano, así como los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno;
- III. Representar legalmente al Consejo Ciudadano;
- IV. Dirigir técnica y administrativamente al Consejo Ciudadano, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- V. Formular el proyecto del Programa Operativo Anual, los programas de trabajo del Consejo Ciudadano y someterlos a consideración de la Junta para su aprobación, en su caso;
- VI. Dar identidad propia al Consejo Ciudadano, a través de un logotipo oficial del mismo, mismo que deberá guardar relación con la imagen institucional del Ayuntamiento;
- VII. Responder ante la Junta Gobierno de la buena administración y funcionamiento del Consejo Ciudadano y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- VIII. Implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- IX. Nombrar y remover al personal administrativo del Consejo Ciudadano, informando de ello a la Junta de Gobierno;
- X. Para efecto del cumplimiento de la fracción anterior el Secretario General contará con la estructura y el personal

necesario, según así lo dispongan las necesidades y objetivos del Consejo Ciudadano, para coadyuvarle en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, de acuerdo al presupuesto asignado; para tal efecto homologar las denominaciones de esa estructura y personal al tabulador de emolumentos de la administración municipal;

XI. Someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual del Consejo Ciudadano para su discusión y, en su caso, aprobación;

XII. Someter los estados financieros del Consejo Ciudadano a consideración de la Junta de Gobierno para su discusión y, en su caso, aprobación;

XIII. Signar, convenios de coordinación y/o colaboración con instancias públicas y/o privadas para la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la ciudadanía, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;

XIV. Promover la participación de la sociedad organizada en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la ciudadanía y realizar el seguimiento y evaluación de éstas;

XV. Elaborar las propuestas del Manual de Organización, de normatividad, de presupuesto, de cuotas de recuperación, de plantilla de personal, de planes y programas de trabajo, y en general, de todas aquellas que deba autorizar el Consejo;

XVI. Coordinarse de manera directa con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, procurando además la adecuada interrelación entre el Ayuntamiento y las y los Consejeros, en cumplimiento a las atribuciones propias del Consejo Ciudadano;

XVII. Realizar las acciones necesarias para que el Consejo Ciudadano quede constituido conforme al Acuerdo de Creación, el Reglamento y su Manual de Organización y, realice sus funciones para el logro de sus atribuciones;

XVIII. Mantener comunicación y buscar la colaboración con otros órganos de participación ciudadana para reforzar los esquemas de colaboración de los asuntos públicos municipales, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;

XIX. Formular el orden del día de acuerdo con los asuntos preestablecidos en la sesión anterior y demás asuntos de importancia que, a juicio de la persona titular de la Secretaría General, integrantes de la Junta de Gobierno o Coordinación de Comisión estime de interés público;

XX. Llevar un control de todas las sesiones del Pleno y de las Comisiones;

XXI. Turnar a las Comisiones los asuntos de su competencia;

XXII. Encomendar que se levanten las actas de sesión de las Comisiones de Consejo, las cuales serán firmadas por los consejeros, vigilando se cumpla dicha encomienda;

XXIII. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Consejo Ciudadano o de las Comisiones;

XXIV. La persona titular de la Secretaría General podrá delegar la representación a reuniones, actos o equivalentes a las y los Consejeros, integrantes del Consejo Consultivo, personal de estructura y administrativo;

XXV. Llevar un expediente de cada Consejero Ciudadano, así como el registro de asistencias, para dar parte a la Junta de Gobierno trimestralmente de su desempeño; y,

XXVI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

Artículo 18. Para la planeación, estudio, organización, ejecución, atención y seguimiento de las atribuciones que le competen a la Secretaría General, este contará con la siguiente estructura:

I. Coordinación Administrativa del Consejo Ciudadano quien tendrá a su cargo las Jefaturas de Departamento de:

a) Recursos Materiales y Servicios Generales; y,

b) Recursos Financieros y Humanos.

II. Coordinación Jurídica del Consejo Ciudadano quien tendrá a su cargo las Jefaturas de Departamento de:

1. Organización.

2. Transparencia, Plan de Gran Visión y Agenda Común.

El Consejo Ciudadano contará con las demás áreas que para el efecto se señalen en el Manual de Organización del Consejo, donde se establecerán sus denominaciones, funciones y líneas de acción; asimismo, se auxiliará del personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 19. La Coordinación Administrativa del Consejo Ciudadano contará con las atribuciones siguientes:

I. Encabezar los trabajos para la elaboración del Programa Operativo Anual del Consejo Ciudadano;

II. Encabezar los trabajos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual del Consejo Ciudadano;

III. Encabezar los trabajos para la elaboración de informes administrativos, contables y/o financieros del Consejo Ciudadano;

IV. Gestionar los recursos humanos, materiales, técnicos,

- administrativos y/o financieros del Consejo Ciudadano;
- V. Generar una estrecha coordinación con las áreas que integran al Consejo Ciudadano para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado;
- VI. Coadyuvar en la alimentación de los sistemas presupuestarios, de información, transparencia y/o evaluación que correspondan al Consejo Ciudadano;
- VII. Asistir a reuniones, actos o equivalentes con la representación de la Secretaría General del Consejo Ciudadano; y,
- VIII. Las demás que señale el Reglamento del Consejo Ciudadano y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 20. Para el mejor desarrollo de sus actividades la Coordinación Administrativa del Consejo Ciudadano contará con las Jefaturas de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Recursos Financieros y Humanos, las cuales estarán a cargo de una persona titular que tendrá las siguientes funciones:

I. Recursos Materiales y Servicios Generales:

- I. Integrar el programa anual de requerimientos de materiales, servicios y equipo de trabajo para el funcionamiento administrativo del Consejo, previo acuerdo con las y los titulares de las unidades administrativas respectivas;
- II. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que solicitan las demás unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada;
- III. Establecer el control de suministros de materiales a las unidades administrativas del Consejo, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;
- IV. Instrumentar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles, inmuebles, vehículos y de los recursos materiales a cargo del Consejo, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del Consejo, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las disposiciones legales aplicables;
- VI. Asistir a reuniones, actos o equivalentes con la representación de la Secretaría General del Consejo Ciudadano; y,
- VII. Las demás que le señalé la persona titular de la

Secretaría General y otras disposiciones legales aplicables.

II. Recursos Financieros y Humanos:

- I. Supervisar que el ejercicio, control y registro del presupuesto autorizado, se efectúe con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, informando oportunamente a la persona titular de la Secretaría General del Consejo, sobre cualquier irregularidad en la aplicación del mismo;
- II. Elaborar los informes, que deba rendir a la persona titular de la Secretaría General del Consejo, relativos a las observaciones que formule la Contraloría Municipal, en relación con el ejercicio del gasto que realice en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Acordar, elaborar y tramitar los movimientos de personal, alta y baja, así como las incidencias que se presenten, integrando el registro de personal correspondiente;
- IV. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Consejo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Promover la calidad en las actividades gubernamentales, a efecto de generar en el personal una vocación de servicio, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos, así como para transparentar la utilización de los recursos;
- VI. Disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos del Consejo;
- VII. Tramitar las licencias, vacaciones y prestaciones del personal del Consejo;
- VIII. Supervisar y coordinar el pago de sueldos del personal de la dependencia o coordinación, para que se realice puntualmente y en forma ordenada;
- IX. Dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y difundirlas entre el personal del Consejo, y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover la difusión del mismo;
- X. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Consejo;
- XI. Asistir a reuniones, actos o equivalentes con la representación de la Secretaría General del Consejo Ciudadano; y,
- XII. Las demás que le señalé la persona titular de la

Secretaría General y otras disposiciones legales aplicables.

representación de la Secretaría General del Consejo Ciudadano de Morelia;

Artículo 21. La Coordinación Jurídica del Consejo Ciudadano tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar asesoría jurídica a las áreas que integran al Consejo Ciudadano;
- II. Atender, coordinar y supervisar todos y cada uno de los procesos del Consejo Ciudadano en materia legal;
- III. Coordinar la elaboración, así como supervisar el estricto apego de los reglamentos, acuerdos, circulares y demás normativa aplicable al Consejo Ciudadano;
- IV. Elaborar las actas de sesiones de la Junta de Gobierno.
- V. Solicitar en tiempo y forma las requisiciones a la Coordinación Administrativa respetando en todo momento los procesos establecidos para tal efecto;
- VI. Generar una estrecha comunicación con la Coordinación Administrativa para efecto de realizar un óptimo ejercicio del presupuesto asignado;
- VII. Coordinar y supervisar las actividades que realicen los prestadores del servicio social y profesional dentro del Consejo Ciudadano y ejecutar las gestiones necesarias para autorizar su liberación una vez concluido;
- VIII. Hacer las validaciones de los instrumentos jurídicos que genere el Consejo Ciudadano;
- IX. Asistir a reuniones, actos o equivalentes con la representación de la Secretaría General del Consejo Ciudadano; y,
- X. Las demás que señale el Reglamento del Consejo Ciudadano y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 22. Para el mejor desarrollo de sus actividades la Coordinación Jurídica del Consejo Ciudadano contará con las Jefaturas de Departamento de Organización y la de Transparencia, Plan de Gran Visión y Agenda Común, las cuales estarán a cargo de una persona titular que tendrá las siguientes funciones:

I. Departamento de Organización:

- I. Participar en la planeación de actividades mensualmente;
- II. Hacer la invitación oficial por escrito, telefónicamente y/o por los medios electrónicos digitales al alcance, a los líderes de opinión que sean los interlocutores en las reuniones programadas, según lo planeado conjuntamente con la persona titular de la Secretaría General;
- III. Asistir a reuniones, actos o equivalentes con la

- IV. Crear controles para el desarrollo de las reuniones de las Comisiones;
- V. Coadyuvar en la planeación, programación y supervisión de las reuniones programadas de las Comisiones;
- VI. Coadyuvar en la planeación y supervisión de las reuniones mensuales de los Coordinadores de las Comisiones;
- VII. Coadyuvar y coordinar las reuniones anuales de las y los Consejeros de todas las Comisiones;
- VIII. Coordinar la información mensual, trimestral, semestral y anual de la Secretaría General del Consejo;
- IX. Aplicar la metodología correspondiente al desarrollo de las reuniones de trabajo.
- X. Coordinar la logística de la información en las diferentes plataformas digitales del Consejo Ciudadano;
- XI. Optimizar los diferentes procedimientos internos y externos de la Secretaría General del Consejo Ciudadano;
- XII. Promover con las y los Consejeros la elaboración y recopilación de artículos para la edición de materiales de difusión de las actividades del Consejo; y,
- XIII. Las demás que le señale la persona titular de la Secretaría General y otras disposiciones legales aplicables.

II. Departamento de Transparencia, Plan de Gran Visión y Agenda Común:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad para la aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- III. Asesorar, en el ámbito de su competencia, al Consejo, para un adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia;
- IV. Supervisar la integración de la estadística que se genere en materia de acceso a la información pública;

- | | | | |
|-------|---|----|--|
| V. | Establecer comunicación con los responsables del trámite de acceso a la información pública de las dependencias, coordinación y entidades de la Administración Pública; | d) | Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría Municipal, así como la implementación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos; |
| VI. | Dirigir y supervisar los procesos de trámite y respuesta de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales dirigidos al Consejo; | e) | Gestionar con base en las solicitudes de las unidades administrativas el presupuesto de la dependencia a través de los sistemas y conforme a los lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal; |
| VII. | Conducir la supervisión y monitoreo de los flujos de información pública del Consejo Ciudadano; | f) | Coordinar la formulación del análisis programático presupuestario del Consejo Ciudadano con las unidades administrativas de la misma para su integración en el proyecto de presupuesto de egresos del municipio; |
| VIII. | Fomentar la capacitación para servidores públicos en la promoción de la cultura en materia de acceso a la información ante instituciones públicas y de la sociedad civil; | g) | Organizar las acciones necesarias para la formulación del Programa Operativo Anual (POA) de la dependencia; |
| IX. | Dar seguimiento de las acciones contenidas en la Agenda Común, el Plan de Gran Visión, en los planes de desarrollo, programas anuales de inversión y análogos aprobados por el Ayuntamiento; | h) | Supervisar la presentación de avances a la matriz de indicadores del programa presupuestario de la dependencia; |
| X. | Evaluar, continua e independiente de la efectividad e impacto de las acciones de la Administración Pública Municipal y de la incidencia de las opiniones; | i) | Elaborar en coordinación con las unidades administrativas los manuales de organización, de procedimientos, reglamento interior y demás normativa para su presentación al titular; |
| XI. | Apoyar a los miembros del Consejo, en las acciones de supervisión ciudadana de la obra pública y del Sistema de Planeación Municipal, dando parte a la persona titular de la Secretaría General, de los resultados obtenidos; | j) | Revisar con la Dirección de Comunicación Social, la difusión de avances y resultados de la dependencia acorde con los lineamientos en la materia; |
| XII. | Asistir a reuniones, actos o equivalentes con la representación de la Secretaría General del Consejo Ciudadano; y, | k) | Coordinar la atención a las solicitudes de acceso a la información pública que sean turnadas a la dependencia; |
| XIII. | Las demás que le señale la persona titular de la Secretaría General y otras disposiciones legales aplicables. | l) | Establecer los criterios para la elaboración del informe anual de actividades del Consejo Ciudadano; |
| | | m) | Establecer acciones tendientes a la mejora regulatoria dentro de los procesos administrativos, para efficientar y facilitar el uso de recursos humanos, materiales y financieros; |
| | | n) | Coordinar la recepción de la correspondencia dirigida a la dependencia y dar trámite a la misma, según proceda; |
| | | o) | Coordinar el despacho de los asuntos de la dependencia en materia de recursos humanos, materiales y servicios, necesarios para la operación de la misma; |
| | | p) | Coordinar la revisión del funcionamiento de los servicios informáticos con el área correspondiente; |
| | | q) | Las demás disposiciones que le encomiende quien ostente la titularidad de la Secretaría General del Consejo Ciudadano y las disposiciones normativas vigentes. |

Artículo 23. La Unidad Técnica es la unidad de área, encargada de programar, organizar y dar seguimiento a los asuntos que ha de desarrollar el titular de Secretaría General del Consejo Ciudadano en la atención de sus funciones, la cual tendrá, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Analizar con la persona titular de la Dependencia los asuntos de su competencia y acordar con él la atención de los mismos;
- b) Informar a quien ostente el cargo de titular de la Secretaría General del Consejo sobre los asuntos pendientes de agenda o eventuales donde se requiera la presencia, atención o intervención del mismo;
- c) Dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas que tengan vinculación con la actividad del Consejo Ciudadano;

Artículo 24. Las relaciones de trabajo entre el Consejo Ciudadano y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia.

En todo caso, se considerarán empleados de confianza los titulares de la Secretaría General y Unidades Técnicas y Administrativas, Jefes

de Departamento y demás personal que efectúe labores de fiscalización, supervisión y de orden general dentro del Consejo Ciudadano, o bien, de manejo de fondos, valores o información confidencial.

CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 25. El Pleno del Consejo Ciudadano, contará con 45 Consejeros, estos serán repartidos en 15 comisiones, integrada cada una de ellas por 3 miembros y fungiendo uno de ellos como coordinador de la Comisión;

Artículo 26. La designación de las y los consejeros se hará por el Comité seleccionador, a través de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno, lo anterior se hará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Se lanzará convocatoria a la sociedad civil, mediante la cual el Comité, elegirá a las y los Consejeros de acuerdo a los requisitos señalados en la misma y por lo establecido en el presente ordenamiento. Privilegiándose el principio de paridad y equidad de género y participación de jóvenes, así como de ciudadanos de las colonias y tenencias;
- II. Las y los consejeros tendrán tal carácter por el periodo de tres años, a partir de su designación, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Al concluir su periodo, éste no podrá presentarse con el carácter de consejero, ni ejercer derechos como tal;
- III. La permanencia en el Consejo Ciudadano, sólo comprenderá el periodo señalado en la fracción anterior, con derecho a postularse hasta por un periodo más, una vez concluido este, para poder postularse nuevamente deberá dejar transcurrir el periodo siguiente, tomando en cuenta el resultado de sus aportaciones y colaboraciones de las actividades desarrolladas en el plan de trabajo de la Comisión;
- IV. Cada uno de los integrantes del Consejo Ciudadano, deberán contar con el nombramiento respectivo, expedido por la persona titular de la Presidencia Municipal, por el período para el que fue seleccionado, así mismo deberá rendir protesta;
- V. Las y los Consejeros solo podrán estar adscritos a una Comisión, donde tendrán derecho a voz y voto. Sin embargo, podrán participar en otras solo con derecho a voz; y,
- VI. El cargo de Consejero Ciudadano, no tendrá remuneración alguna por tal designación.

Artículo 27. El Comité Seleccionador será designado por la Junta de Gobierno, quedando integrado de la siguiente manera:

- I. Tres integrantes destacados de la sociedad civil que aprobará la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

- II. El Regidor o Regidora coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia Tecnología e Innovación;
- III. El Regidor o Regidora coordinador de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte; y,
- IV. La persona titular de la Secretaría General en tanto Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Consejo Ciudadano, realizara esa misma función en el Comité Seleccionador.

Artículo 28. Para ser Consejero Ciudadano honorífico, es necesario ser ciudadano mexicano, vecino del Municipio de Morelia, con una residencia mínima de cinco años; participación activa en beneficio de la sociedad, sin menoscabo de que sea integrante de algún otro Consejo, de naturaleza ciudadana; contar con experiencia en la participación dentro de organizaciones civiles; mantener una actitud solidaria, de apoyo social aceptando los valores y principios humanos, con un interés y compromiso por el bienestar, el desarrollo y buena gobernanza en el Municipio de Morelia.

No haber sido condenado por delito doloso; no haber sido candidato a cargo de elección popular, funcionario o dirigente de un partido político, en los tres años anteriores a su elección; no encontrarse en ejercicio de un cargo público dentro de los tres órdenes de gobierno, o ser funcionario en los poderes Legislativo y Judicial en el ámbito local o federal; no ser ministro de culto religioso, en caso de pertenecer a una institución educativa pública o privada, no contar con cargos directivos y/o administrativos, solamente podrán participar quienes, en esas instituciones, se desempeñen como catedráticos, investigadores y/o especialistas en las materias objeto de estudio y de trabajo de las Comisiones del Consejo.

Artículo 29. Para los efectos de la participación de los jóvenes como integrantes del Consejo, estos tendrán una representación del 30% del total de Consejeros que lo conforman y serán designados a las comisiones del mismo, debiendo preferentemente integrar un joven en cada una de las comisiones, privilegiando la paridad de género, calificando su experiencia a través de la participación en organizaciones civiles o por su contribución al entorno social en el Municipio de Morelia;

Artículo 30. Las y los Consejeros, se abstendrán como tal, de participar, cooperar, coadyuvar, o promover actos de índole político y/o religioso, así como manifestar preferencia por algún candidato o partido político.

Artículo 31. Para garantizar la continuidad de los planes y trabajos, el pleno del Consejo Ciudadano se dividirá en una mitad de integrantes como perteneciente al grupo «A» y la otra mitad al grupo «B». Cuando el grupo A tenga año y medio en funciones, se deberá publicar la convocatoria del grupo B.

Artículo 32. La emisión de la convocatoria será, para el grupo A durante el mes de abril y para el grupo B durante el mes de octubre, una vez que concluya el periodo por señalado en el artículo 25, fracción II del presente Reglamento.

Artículo 33. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo o de las Comisiones se realizarán cuando haya quórum legal, o en segunda convocatoria con las y los Consejeros presentes, después de una espera de quince minutos.

Artículo 34. El Consejo Ciudadano, tendrá sesión ordinaria plenaria, por lo menos una vez al año y extraordinaria cuantas veces sea necesario, debiendo citar para tal efecto quien Presida la Junta de Gobierno, asistido por la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 35. Las sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo cuando lo acuerde la mayoría de sus miembros o bien lo determine el Coordinador respectivo, con un mínimo de cuatro sesiones al año que tendrán el carácter de ordinarias; cualquier otra sesión tendrá carácter de extraordinaria. Una vez acordado por la comisión el calendario anual de esas sesiones ordinarias se comunicará a la persona titular de la Secretaría General para sus efectos legales. En cualquier caso, convocará la persona titular de la Secretaría General del Consejo Ciudadano, a petición del Coordinador correspondiente.

La asistencia a las sesiones de Pleno o de Comisiones del Consejo, serán de carácter personal, por lo que no se puede enviar representantes a las mismas.

Artículo 36. La persona titular de la Secretaría General del Consejo Ciudadano citará a las y los Consejeros tres días antes de cada sesión ordinaria, y en el caso de las extraordinarias se citará con 24 horas de anticipación, dando a conocer el orden del día, respecto de los asuntos que serán tratados y la información correspondiente.

Artículo 37. Habrá sesión de Comisiones Conjuntas cuando los asuntos a tratar requieran de su intervención, o en su caso cuando los coordinadores lo soliciten, debiendo convocar quien ostente el cargo de titular de la Secretaría General del Consejo Ciudadano.

Artículo 38. La persona titular de la Presidencia Municipal será quien presida el Consejo Ciudadano, cuando este lo estime procedente y atento a la importancia de los asuntos que habrán de tratarse, presidirá las sesiones del Pleno del Consejo, así como las que realicen las Comisiones. En ausencia de éste, la persona titular de la Secretaría General del Consejo presidirá estas.

Artículo 39. El Consejo Ciudadano podrá coadyuvar en cualquier asunto, a solicitud de la persona titular de la Presidencia del Consejo Ciudadano.

Artículo 40. Los acuerdos del Consejo Ciudadano en Pleno y en Comisión se adoptarán por mayoría de votos del quórum requerido, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia Municipal, o en su caso, por ausencia de este, la persona titular de la Secretaría General tendrá voto de calidad; cuando así se estime, la persona titular de la Secretaría General o en su caso quien ostente el cargo de Coordinador de la Comisión, podrán proponer a la Comisión respectiva que el acuerdo o los puntos aprobados, se incluyan en las opiniones, propuestas y/o recomendaciones a la autoridad municipal.

Ante las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano, las autoridades del Municipio y las instancias auxiliares están obligadas a expresarse en algún sentido, justificando las razones de su proceder.

Artículo 41. Cuando con motivo de la asistencia de la persona titular de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, a una sesión del Pleno o de Comisión, se llegue a un acuerdo no contemplado en la Agenda de Trabajo, el mismo se asentará en el acta respectiva.

Artículo 42. Una vez presentado en términos de ley el Plan Municipal de Desarrollo, el Consejo Ciudadano, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Morelia establecerá en los siguientes sesenta días, la Agenda Común, sobre temas y asuntos en los cuales el Consejo Ciudadano apoyará y opinará a la Administración Pública Municipal.

Artículo 43. Para la atención de los asuntos de la Agenda Común y el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Ciudadano, mantendrá una estrecha comunicación y colaboración con los titulares de las dependencias, entidades de la Administración Pública Municipal y ciudadanos del municipio de Morelia. Al efecto se programarán las sesiones de trabajo a que haya lugar y los esquemas de seguimiento que resulten necesarios para alcanzar el cumplimiento de los fines propuestos.

Asimismo, el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, promoverá la colaboración con los Regidores de las Comisiones del Ayuntamiento, cuando se analicen asuntos de su competencia, para efectos de lograr consensos y decisiones objetivas en favor de la sociedad del Municipio de Morelia.

Todas las comunicaciones del Consejo Ciudadano se realizarán a través de la Secretaría General.

Artículo 44. Los Coordinadores de las Comisiones serán electos de entre sus pares, por un periodo de un año, pudiendo ser ratificados por la misma Comisión, salvo si el término del periodo de tres años del Coordinador, en tanto Consejero, sea dentro del año en que se realizan las elecciones de Ayuntamiento, con la finalidad de buscar que haya continuidad en los trabajos.

Una vez electo el Coordinador de la Comisión, el resultado de dicha elección será notificado por este a la Secretaría General.

Los Coordinadores serán responsables de la atención y seguimiento de los temas de su Comisión.

La persona titular de la Secretaría General del Consejo Ciudadano, cuando se encuentre presente, presidirá las sesiones de las Comisiones.

Artículo 45. El Pleno del Consejo Ciudadano o de las Comisiones podrán proponer, a través de la Secretaría General, invitaciones a funcionarios federales, estatales y municipales, así como a organizaciones sociales o de la sociedad civil, para tratar asuntos de interés ciudadano o vinculados a la Agenda Común.

CAPÍTULO VI**DE LAS CAUSAS DE DESTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

Artículo 46. Las y los Consejeros Ciudadanos podrán ser destituidos por la Junta de Gobierno, por las siguientes causales:

- I. La inasistencia injustificada de tres sesiones consecutivas;
- II. Por la ausencia de más del 50% de las sesiones en el año calendario;
- III. Por alguna causa que atente contra la dignidad de otro consejero o los principios y valores del Consejo Ciudadano; y,
- IV. En cualquier otro caso de incumplimiento a lo estipulado en este ordenamiento.

En su caso, quien coordine la comisión respectiva notificará a la Secretaría General, quien, a su vez, remitirá el expediente de la o el consejero a la Junta de Gobierno para que determine la procedencia de destitución, calificando las documentales, previa audiencia que se otorgue al interesado; una vez determinada la procedencia se someterá a consideración de la Junta de Gobierno.

La destitución de algún consejero deberá estar fundada y motivada, debiéndose notificar al interesado.

Artículo 47. Cuando algún consejero sea destituido de su cargo, deberá sustituirse por otro.

Artículo 48. La selección y designación de las y los Consejeros que sustituyan a los destituidos, se hará bajo el procedimiento establecido por el presente ordenamiento. La o el Consejero Sustituto, durarán en sus cargos, sólo el tiempo necesario para concluir el periodo para el cual fue designado el sustituido.

CAPÍTULO VII**DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO**

Artículo 49. El Pleno del Consejo Ciudadano de Morelia, se integra con las siguientes Comisiones:

- I. Comisión de Atención a Grupos Vulnerable;
- II. Comisión de Cuidado del Agua;
- III. Comisión de Cultura;
- IV. Comisión de Deporte;
- V. Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente;
- VI. Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- VII. Comisión de Educación Ciudadana e Igualdad Sustantiva;
- VIII. Comisión de Fomento Económico;

IX. Comisión de Gobernanza y Régimen Jurídico;

X. Comisión de Juventud;

XI. Comisión de Municipio Saludable;

XII. Comisión de Niñas, Niños y Adolescentes;

XIII. Comisión de Obra Pública y Planeación;

XIV. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; y,

XV. Comisión de Turismo.

Artículo 50. Es competencia de cada Comisión, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos y naturaleza del Consejo Ciudadano de Morelia:

I. Comisión de Atención a Grupos Vulnerables:

- a) Coadyuvar en la identificación y estadística de estos grupos;
- b) Promover servicios de atención médica y prevención de adicciones;
- c) Promover políticas públicas que ayuden a reducir el índice de pobreza de la ciudad;
- d) Fomentar programas de apoyo social; y,
- e) Promover la educación inclusiva;
- f) Fomentar la incrementación de las capacidades municipales en materia de movilidad y mejoramiento de los espacios públicos adaptados a las necesidades de estos grupos;
- g) Fomentar la protección de los derechos humanos de estos grupos;
- h) Vincularse con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado de Michoacán, para coordinarse en la defensa de los derechos de las personas que viven o transitan por el Municipio; y,
- i) Vincularse con el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Morelia

II. Comisión de Cuidado del Agua:

- a) Fomentar el cuidado del agua y la concientización de la ciudadanía en el tema;
- b) Proponer estrategias y campañas para el buen uso, suministro y tratamiento del agua;

- c) Conocer y opinar sobre las fuentes abastecedoras del agua para el Municipio de Morelia y los planes de mediano y largo plazo que se tengan, así como impulsar el saneamiento de las aguas del municipio;
- d) Impulsar la protección de reservas y zonas de recarga de mantos acuíferos, como una estrategia para garantizar la suficiencia del vital líquido;
- e) Investigar y proponer alternativas para la limpieza y mantenimiento de los ríos y mantos acuíferos del municipio;
- f) Proponer acciones y campañas de limpieza de los mantos acuíferos del municipio;
- g) Promover el adecuado uso del agua en el municipio de Morelia, las alternativas de tratamiento y uso de baños ecológicos secos y otras ecotécnicas; y,
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

III. Comisión de Cultura:

- a) Coadyuvar en la defensa de los bienes de valor Artístico o Histórico de la Ciudad, Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia;
- b) Difundir y promover expresiones culturales y artísticas;
- c) Opinar acerca de planes, obras, trabajos de restauración, mantenimiento, reparación, remodelación o demolición en el centro histórico y edificios, monumentos o zonas de interés público;
- d) Buscar, analizar y promover alternativas de solución para los problemas educativos ligados a la cultura, que se presenten en el municipio, en todos los niveles;
- e) Vincularse con los Consejos, entidades y organizaciones promotoras de la cultura y las artes tanto de la sociedad civil, como de los tres órdenes de gobierno.
- f) Proponer acciones a las áreas correspondientes de la Administración, para la conservación de las lenguas, que son habladas en nuestro municipio; y,
- g) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

IV. Comisión de Deporte:

- a) Realizar propuestas de la práctica del deporte y recreación entre todos los grupos sociales;

- b) Emitir opiniones o propuestas para la apertura de clubes y asociaciones deportivas para una mayor estabilidad y calidad de vida;
- c) Invitar a todas las instituciones intermedias como Asociaciones Vecinales, Sociedades de Fomento, Clubes, Centros de Jubilados, etc., a efecto de proponer acciones que sirvan a los objetivos establecidos en los diversos programas de la autoridad municipal;
- d) Proponer programas de actividades para Adultos y Adultos Mayores, con vistas a mejorar la calidad de su salud;
- e) Proponer programas de actividades físicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes con la finalidad de prevenir adicciones y fomentar un estilo de vida saludable;
- f) Coadyuvar en la elaboración de una política deportiva-recreativa para las personas discapacitadas;
- g) Proponer acciones y campañas que sensibilicen a la ciudadanía sobre la importancia de la práctica deportiva;
- h) Fomentar el acercamiento del deporte municipal a las escuelas y barrios; y,
- i) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

V. Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

- a) Opinar acerca de la creación, reforma y conservación de los parques y jardines del Municipio de Morelia, para conservarlos como lugares de esparcimiento y belleza;
- b) Proponer la apertura y respeto de nuevas áreas verdes y proponer mejoras a las existentes con apoyo de la autoridad y de la ciudadanía;
- c) Coadyuvar en los estudios que se realicen en entidades públicas, en los sectores social y privado, sobre las causas del deterioro del medio ambiente;
- d) Pugnar por la aplicación de acciones y las normas jurídicas, para la protección del medio ambiente;
- e) Proponer campañas con la autoridad para sensibilizar sobre la importancia de la conservación del medio ambiente;
- f) Contribuir y proponer acciones ciudadanas que incidan en la conservación del medio ambiente, flora y fauna;

- g) Promover el cuidado de animales domésticos y en peligro de extinción, fomentando el amor, respeto y consideración a los animales;
- h) Coadyuvar en las propuestas y acciones que lleven a generar un Desarrollo Rural Integral;
- i) Fomentar la conservación de los recursos naturales y el Ecoturismo Rural;
- j) Promover en la Zona Rural la salud, el deporte, el esparcimiento, la conservación del patrimonio tangible e intangible, así como impulsar las diversas formas de expresión artística, para abonar a un desarrollo equilibrado de Morelia;
- k) Analizar, investigar y emitir opiniones o propuestas, según sea el caso para difundir las costumbres, las organizaciones y las tradiciones comunitarias para lograr una mejor convivencia social;
- l) Proponer acciones y campañas para el rescate de las lenguas y costumbres precolombinas;
- m) Conocer, opinar y aportar en la generación de proyectos para el desarrollo económico, el autoempleo y la reducción de la migración;
- n) Vincularse con el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Morelia; y,
- o) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

VI. Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad:

- a) Conocer y opinar sobre los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio de Morelia;
- b) Construir visiones ciudadanas del crecimiento de Morelia que sirvan como referente a la autoridad municipal;
- c) Conocer, opinar, dar seguimiento e informar de alteraciones sobre el ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Morelia;
- d) Opinar de la planeación urbana y obras en el Municipio;
- e) Procurar que el plano regulador de Morelia, esté debidamente integrado y se cumpla; y,
- f) Colaborar y opinar sobre planes de movilidad metropolitanos;
- g) Coadyuvar en el impulso, creación y operación de medios alternativos de transporte, así como fomentar el uso de ciclovías y áreas peatonales; y,

- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

VII. Comisión de Educación Ciudadana e Igualdad Sustantiva:

- a) Coadyuvar en la educación, ciudadanía y civilidad basada en el respeto, comportamiento ético e igualdad de género;
- b) Investigar, elaborar y proponer planes, campañas, programas y acciones, encaminados a fomentar la educación, el respeto mutuo en la sociedad, entre los géneros masculino y femenino con la finalidad de coadyuvar en la construcción de una sociedad más armónica, y erradicar la violencia de género;
- c) Analizar y plantear soluciones sobre la educación, la ciudadanía, civilidad y violencia de género en todas sus vertientes, procurando erradicarla;
- d) Trabajar conjuntamente con las autoridades competentes en la elaboración de protocolos y campañas que puedan servir para la protección y ayuda de las víctimas de violencia de género;
- e) Promover la erradicación de las desigualdades sociales por razón de género, preferencias sexuales, culto, género, ideología política, raza, etnia, lengua y cualquier otro que atente contra los derechos humanos; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

VIII. Comisión de Fomento Económico:

- a) Hacer propuestas acerca del programa de apoyo al sector económico municipal, relacionándolo con programas Federales y Estatales;
- b) Opinar acerca de los planteamientos sobre mejora regulatoria y simplificación de todo tipo de trámites municipales que tengan como finalidad alentar el establecimiento de nuevas empresas y su buen funcionamiento;
- c) Sugerir estímulos económico-fiscales que propicien el establecimiento de industrias en el municipio;
- d) Opinar sobre los proyectos productivos y de generación de empleo, así como de promoción de autoempleo, que les presente la Secretaría de Fomento Económico;
- e) Realizar propuestas para generar empleo de medio tiempo para adultos mayores, madres solteras y población vulnerable en el municipio;
- f) Opinar acerca de los atlas económicos, anteproyectos de Ley y demás ordenamientos que tiendan a fomentar la atracción de inversión y el

desarrollo de la industria, el comercio, los servicios y la artesanía del municipio;

- g) Proponer acciones, campañas y proyectos que puedan propiciar el consumo local, con la finalidad de fortalecer la economía en el municipio de Morelia; y,
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

IX. Comisión de Gobernanza y Régimen Jurídico:

- a) Promover el estudio respecto al mejoramiento del cuerpo de normas y disposiciones jurídicas que normen la vida institucional del Ayuntamiento;
- b) Fungir como enlace ciudadano para que las personas habitantes del municipio proponga por los medios y formas jurídicas, las iniciativas de reformas y adiciones a la normatividad municipal;
- c) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.
- d) Participar y vigilar lo relacionado con los mecanismos de participación ciudadana
- e) Fomentar la participación ciudadana en los programas de beneficio social y en las instancias u organismos municipales que corresponda; y,
- f) Coadyuvar con el Ayuntamiento para que cuente con sus ordenamientos jurídicos publicados y actualizados;

X. Comisión de Juventud:

- a) Coadyuvar en la educación cívica de la juventud;
- b) Proponer estrategias para trabajar en pro de la integración social de los jóvenes;
- c) Promover entre los jóvenes morelianos el servicio comunitario, el voluntariado y la vinculación de los estudiantes con el Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia y con la administración municipal;
- d) Promover el trabajo, la responsabilidad, la equidad de género, los hábitos saludables, el respeto, la unión familiar, la ética, la búsqueda de la independencia económica, como valores que debe tener la juventud
- e) Investigar y proponer acciones encaminadas a prevenir el consumo de drogas y otras adicciones;
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales; y,

- g) Vincularse estrechamente con el Consejo Juvenil del Municipio de Morelia.

XI. Comisión de Municipio Saludable:

- a) Conocer, investigar y emitir opiniones en materia de salud pública;
- b) Coadyuvar al desarrollo de los programas de salud y de la atención que se brinda en las clínicas del Municipio de Morelia;
- c) Proponer previo estudio, posibles soluciones a los problemas en materia de salud pública;
- d) Colaborar con los programas de conciencia y cultura ciudadana sobre la separación y tratamiento de basura y residuos;
- e) Proponer acciones cívicas y campañas de limpieza a las áreas correspondientes de la administración municipal, en los lugares o sitios que lo ameriten en el Municipio de Morelia; y,
- f) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

XII. Comisión de Niñas, Niños y Adolescentes:

- a) Coadyuvar en la educación de niñas, niños y adolescentes;
- b) Coadyuvar de manera integral en la atención de la salud mental de la niñez Moreliana;
- c) Combatir la deserción escolar entre los niños, niñas y adolescentes;
- d) Promover los programas de atención legal para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- e) Concientizar y sensibilizar sobre el imperativo ético de consolidar una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos las niñas, niños y adolescentes.

XIII. Comisión de Obra Pública y Planeación:

- a) Coadyuvar en la preservación de espacios públicos
- b) Servir como enlace para hacer llegar a la autoridad municipal competente las propuestas ciudadanas de las obras públicas necesarias para el buen desarrollo integral de Morelia.
- c) Darle seguimiento al Programa de Desarrollo Municipal;
- e) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

- e) Proporcionar asesoría en asuntos específicos, cuando le sea solicitada en las áreas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, como por la Planeación y Programación del Ayuntamiento;
- f) Contribuir con análisis y propuesta a través de los medios legales que correspondan de mejoras regulatorias sobre Derechos e Impuestos Municipales;
- g) Hacer difusión a la ciudadanía de la importancia del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Municipales;
- h) Vincularse estrechamente con el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.

XIV. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

- a) Estudiar y proponer al área correspondiente de la Administración Pública Municipal, nuevos accesos y mecanismos que mejoren el tráfico vehicular;
- b) Analizar y proponer alternativas para el mejoramiento del transporte público en el Municipio;
- c) Apoyar la difusión de las normas y del Reglamento de Tránsito Vehicular;
- d) Emitir opinión y colaborar en temas de Seguridad y Prevención del Delito, brindando sus puntos de vista, que fortalezcan las estrategias que al respecto se implementen en el Municipio;
- e) Promover la formación de grupos y redes vecinales, para preservar la tranquilidad y el orden en su colonia;
- f) Proponer acciones ciudadanas encaminadas a fomentar el comportamiento ético y cívico entre la población.
- g) Vincularse estrechamente con las y los representantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Morelia, en aquellos problemas de seguridad que atañen al Ayuntamiento; y,
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

XV. Comisión de Turismo:

- a) Conocer, opinar y coadyuvar en el diseño, promoción de atractivos y servicios turísticos de Morelia, así como en el diseño de la infraestructura turística;
- b) Proponer al Gobierno Municipal programas,

políticas y acciones para mejorar la atención, orientación y auxilio a los turistas, buscando generar una cultura de buen anfitrión en la sociedad del Municipio de Morelia;

- c) Promover y colaborar en acciones que fortalezcan la cultura cívica y participación ciudadana entre los habitantes del Municipio de Morelia;
- d) Proponer acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo turístico, el ecoturismo y el turismo cultural del Municipio de Morelia;
- e) Fomentar los programas de capacitación para los prestadores de servicios públicos turísticos;
- f) Proponer y promover estrategias de mejora en el desempeño profesional de los prestadores de servicios turísticos públicos y privados tales como capacitaciones, acreditaciones, distintivos, premios por excelencia, entre otros;
- g) Proponer y promover estrategias de comunicación que faciliten la estancia y movilidad de los visitantes nacionales e internacionales y, de aquellos con necesidades específicas;
- h) Proponer a la administración municipal programas, políticas y acciones para mejorar la planeación territorial del turismo en el Municipio de Morelia, que facilite la incorporación de zonas con potencial, el cuidado del patrimonio cultural y natural, la creación y diversificación de productos turísticos, y la participación ciudadana;
- i) Vincularse con los Consejos, entidades y organizaciones promotoras del turismo tanto de la sociedad civil, como de los tres órdenes de gobierno; y,
- j) Las demás que, en el ámbito de su competencia, se desprendan de otros ordenamientos legales.

Artículo 51. Los Coordinadores tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Proponer el orden del día de la Sesión de la Comisión que presiden;
- b) En ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría General, presidirá la Sesión de la Comisión respectiva;
- c) Firmar las minutas de las sesiones de manera conjunta con las y los Consejeros integrantes de la Comisión que intervinieran en ella;
- d) Participar en el ámbito de su competencia en las reuniones con las autoridades municipales para el seguimiento del Plan, Agenda Común, Plan de Gran Visión y de los temas

- tratados en las sesiones en las que participen funcionarios;
- e) Remitir el acta correspondiente de la Sesión de su Comisión a la Secretaría General;
 - f) Informar a la persona titular de la Secretaría General de las faltas cometidas por las y los Consejeros; y,
 - g) Ser la vía de comunicación y coordinación de los integrantes de la Comisión con la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 52. Cuando sea necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas en este Reglamento, las Comisiones podrán solicitar de las dependencias del Ayuntamiento la información requerida, por conducto del Secretario General del Consejo.

Artículo 53. El Consejo podrá crear Comisiones Especiales para la atención y el desahogo de temas que resulten del interés del Consejo o de la autoridad municipal, debiendo fundar y motivar su constitución, para atender, analizar o tratar un tema o asunto determinado que no corresponda a alguna Comisión Permanente, o por razones y circunstancias sociales que al momento de su creación así lo amerite.

CAPÍTULO VIII

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EX PRESIDENTES

Artículo 54. El Consejo Consultivo de Ex Presidentes brindará asesoramiento estratégico al Consejo Ciudadano.

Artículo 55. Consejo Consultivo de Ex Presidentes será integrado por;

- a) La persona titular de la Presidencia Municipal;
- b) Las y los Ex Presidentes Municipales; y
- c) La persona titular de la Secretaría General quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo contará con las áreas que para el efecto se señalen en el Manual de Organización del Consejo, donde se establecerán sus denominaciones, funciones y líneas de acción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Queda abrogado el Reglamento del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 4 de septiembre de 2020.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter

administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

CUARTO. El Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, dentro de los sesenta días, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior deberá elaborar y presentar al H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación los Manuales de Organización y Procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman. En tanto esto ocurre, las atribuciones deberán ser ejercidas por los funcionarios expresamente facultados.

QUINTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

NOVENO. El Ayuntamiento de Morelia, instruye a la Tesorería Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para que realicen los trámites administrativos para dar cumplimiento al Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia, el Bando de Gobierno Municipal y el resolutive Trigésimo Primero del Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento aprueba el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL